



AJDBES ECAGOR1

DOELS OCHOA

[Handwritten signature]



Memorando N. -RPDMQ-DACJ-2017-139

PARA: Lcda. Liliana Molina Salazar, MBA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: Alcance a consulta sobre tratamiento de firmas electrónicas de funcionarios del Registro de la Propiedad

FECHA: DM Quito, 29 de agosto de 2017

En referencia al Memorando No. RPDMQ-DAF-LM-2017-014 de fecha 25 de agosto de 2017, recibido en la Dirección de Asesoría y Control Jurídico el 28 de agosto de 2017, en el que solicita el criterio jurídico en relación a algunas preguntas, me permito manifestar lo siguiente:

En referencia a la primera pregunta, al señor eliminado el Certificado de Funcionario Público, lo que se busca es que cada empleado público obtenga su Certificado de Persona Natural **asumiendo su costo**, lo cual significa un ahorro para el Estado, según lo mencionado en el último considerando del Acuerdo Ministerial 012-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, publicado en el Registro Oficial 783 Primer Suplemento de fecha 24 de junio de 2016 (*"Técnicamente es factible la eliminación de Certificado de Firma electrónica de funcionario público con el fin de aplicar la simplificación de trámites y ahorrar al Estado Ecuatoriano, los costos de adquisición de firmas electrónicas".*)

Si bien, de acuerdo al Contrato de Modernización, el Consorcio está en la obligación de entregar los Tokens de Firma Electrónica, al ser reformado el Acuerdo Ministerial 181 de fecha 15 de septiembre de 2011, publicado en el registro Oficial 553 de fecha 11 de octubre de 2011, no sé si ellos vayan a cubrir el costo del Certificado de Persona Natural que tenemos que obtener como funcionarios públicos.

Sobre el particular, en reunión directorial, el señor Registrador de la Propiedad solicitó al señor Asesor un informe.

En lo que tiene que ver con la segunda pregunta, al obtener un Certificado de Persona Natural, no puede restringirse su uso para gestiones personales, lo que podría hacerse es, mediante acto administrativo (Manuel de Uso de la Firma

Electrónica), determinar la responsabilidad del buen uso de la firma electrónica en la labor que realiza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y las consecuencias jurídicas de su mala utilización, tomando en consideración que una vez que el servidor sale de la Institución se llevará consigo su firma electrónica.

En relación a la tercera pregunta, la misma tiene un carácter más técnico que jurídico, puesto que hay que definir qué es más conveniente para el sistema que se está desarrollando. La firma electrónica puede venir en un token (tiene un costo más elevado) o en un CD (su costo es más económico); al momento de firmar, en uno o en otro caso, hay que digitar la clave entregada. Según lo mencionado por el Administrador el Contrato de Modernización, de la una o la otra manera existe seguridad, a menos que se entregue la clave a otra persona, lo cual sería de estricta responsabilidad del usuario.

Es lo que puedo manifestarle en relación a lo solicitado.

Atentamente.



Abg. Agustín Vásconez Granja

**DIRECTOR DE ASESORÍA Y CONTROL JURÍDICO DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AVáconez	DACJ	20170829	

Ejemplar 1: Liliana Molina Salazar DAF

Ejemplar 2: Dirección de Archivo